

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por ser procedente al tenor de lo normado por el artículo 480 en concordancia con el artículo 593, del C. G. P., decrétase la siguiente medida cautelar sobre los bienes denunciados como de propiedad del causante.

1.- El secuestro de 154 bovinos y 14 equinos, que se encuentran ubicados en el predio LA COLINA en el Municipio de Tocaima.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase con amplias facultadas, incluidas la de nombrar al secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima (Cund.), a quien se le libraré para tal efecto el despacho comisorio con los insertos del caso, anéxese los escritos y documentos adjuntos presentados por el heredero Diego Alexander Carrillo Guerrero.

Previo a resolver la solicitud presentada por el heredero Diego Alexander Carrillo Guerrero, requiérase a la representante legal de la sociedad RCC INVERSIONES S.A.S., (RCC CONSTRUCTORES SAS), para que se pronuncie respecto de la manifestación que el señor Álvaro Carrillo Caicedo (q. e. d.) “no es accionista de la sociedad que represento”, toda vez que revisadas las Escrituras Públicas Nos. 513 del 7 de junio de 2019 y 1239 del 29 de diciembre de 2018 de la Notaria Primera del Círculo de Chía, aparece el señor antes mencionado como accionista de la sociedad. Ofíciase.

Como quiera que la señora Blanca Yaneth Carrillo no se ha hecho parte dentro del proceso, por lo que no ha sido reconocida como heredera, no es posible el requerimiento a efectos de que informe la ubicación del vehículo de placas GTK 748.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C. G. del P., es necesario que la parte interesada informe el lugar donde se encuentra el vehículo placas GTK 748, puesto que se debe comisionar al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprensión y secuestro del bien.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**5f83535f84e63ebe231e63e79358e221435aa05bec9575c1c4
b4f29c7080a1d7**

Documento generado en 05/10/2021 09:16:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**